

Montevideo, 9 de diciembre de 2016.

**ACLARACIÓN CON CONSULTA AL LLAMADO DE REFERENCIA.**

**Ref.:**

**LICITACIÓN Nº 25/002/2016. PP. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE HASTA 40 VIVIENDAS Y SALÓN DE USOS MÚLTIPLES (S.U.M.) PARA ACTIVOS, EN TERRENO PROPIEDAD DEL MVOTMA EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO**

**PREGUNTA Nº1**

Viviendas para discapacitados: En el Capítulo III, "De la vivienda", Parte A – "Condiciones referentes al diseño", Artículo 19.- "Tipos de viviendas", se indica: *"Las viviendas podrán ser de 1, 2 ó 3 dormitorios, debiéndose proveer también viviendas de 2 dormitorios para discapacitados en la cantidad que se indica en el art 21"*.

A su vez, en el Artículo 21.3, se enuncia lo siguiente: *"Cada oferta deberá destinar el 5% del total de las viviendas de 2 dormitorios de su oferta, para usuarios discapacitados, (con un mínimo de 1 vivienda), pudiéndose ampliar las áreas mínimas y máximas indicadas en el art 20 hasta un 10% para esas viviendas. Esta no será causal de penalización en la calificación del puntaje de la oferta."*

Consultamos:

- 1) Si es posible destinar viviendas de 3 dormitorios en lugar de solamente de 2 dormitorios para discapacitados.



**MVOTMA**  
Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

**DINAVI**  
Dirección Nacional  
de Vivienda

2) De ser así, quisiéramos confirmar que se mantiene la posibilidad de ampliar también las áreas en un 10% en esas viviendas sin penalización en la calificación del puntaje de la oferta.

**RESPUESTA N°1**

**Se deberá respetar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en relación a las exigencias de viviendas para discapacitados.**

Por División Planificación y Diseño.

Arq. Celina Maynard